



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MILLENOVECENTESIMUS
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Ciudad de México a, 12 AGO 2019

ING. RICARDO ORTIZ ESTRADA

DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT TAMAULIPAS
AVENIDA AMERICA ESPAÑOLA
NÚM. 273, CIUDAD VICTORIA
TAMAULIPAS, CP. 87189

○

AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089
PISO 17 ALA PONIENTE, COL.
NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03720, CD. DE MÉXICO
TEL. (834) 185-6000

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Tamaulipas**, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en los municipios de Bustamante y Miquihuana, en el Estado de Tamaulipas.

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de octubre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio Núm. CSCT.6.27.419.174.-2018 de fecha 03 de septiembre del mismo año, mediante el cual el **promoviente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **28TM2018V0119**.
- II. Que el 25 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA dio a conocer en su PUBLICACIÓN No. DGIRA/058/18, Año XVI de

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 1 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



7
A



la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 18 al 24 de octubre de 2018 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 01 de noviembre de 2018, esta DGIRA recibió el oficio Núm. CSCT.6.27.419.175.-2018 de fecha 04 de septiembre (*sic.*) del mismo año, a través del cual el **promoviente** ingresó la página original del Periódico "**El Diario de Victoria**" de fecha 25 de octubre de 2018, donde en la Sección "Finanzas", página 2, realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

IV. Que el 05 de noviembre de 2018, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que el 12 de noviembre de 2018, a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08760, esta DGIRA solicitó opinión técnica a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, en relación con el **proyecto**.

VI. Que el 14 de enero de 2019, mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00410, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo, hasta que esta Unidad Administrativa contará con dicha información o al término de **sesenta (60) días**, habiéndolo recibido el 08 de febrero del mismo año.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 2 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

- VII. Que el 12 de febrero de 2019 fue recibido en esta DGIRA, el Oficio SGPA/DGGFS/712/0231/19 de fecha 01 del mismo mes y año, mediante el cual la DGGFS remitió su opinión técnica con respecto del **proyecto**.
- VIII. Que el 02 de mayo de 2019, fecha comprendida dentro del plazo de los sesenta (60) días referidos en el artículo 22 del REIA, se recibió en esta DGIRA el Oficio CSCT.6.27.419.062.-2019 de fecha 10 de abril del mismo año, mediante el cual, el **promoviente** ingresó la información adicional solicitada sobre el **proyecto**, dando cumplimiento a lo requerido en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00410 de fecha 14 de enero de 2019 (referido en el Resultando VI del presente oficio).
- IX. Que el 15 de mayo de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03754 esta DGIRA hizo del conocimiento del **promoviente** su determinación de ampliar el plazo de evaluación del **proyecto**, por un período de sesenta (60) días adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la LGEEPA y 46, fracción II del REIA.

CONSIDERANDO:

Generales

- 1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11, 21, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 3 de 44



Handwritten marks at the bottom left of the page.



las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el proyecto que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), constituido como vía general de comunicación, además del 28 fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) de su REIA, lo anterior, por tratarse de la modernización de un camino del km 0.000 al km 22+684.29 lo cual representa una longitud de 22,684.29 m, modernización de un camino de terracería en operación y que conlleva la remoción de vegetación forestal que propicia el cambio de uso de suelo en áreas forestales, con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al **mínimo** sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 4 de 44





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados a evaluación y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN No. DGIRA/058/18, Año XVI de la Gaceta Ecológica del 25 de octubre de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 09 de noviembre de 2019 y durante el período del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-R** e información adicional se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** e información adicional, el **proyecto** consiste en la ampliación de un camino de terracería en operación de 22.684 Km (22,684.29 m) de longitud, para cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "C" pavimentada, de 2 carriles (uno por sentido) y ancho de corona y de calzada de 7 m, en el tramo comprendido del km 0+000 al km 22+684.29, con una superficie total de 90.34 ha (considerando el derecho de vía), de las cuales, las obras permanentes del camino, ocuparán una superficie de 15.84 ha, en los municipios de Bustamante y Miquihuana, en el Estado de Tamaulipas; las coordenadas UTM del trazo del camino se describen en la siguiente tabla:

Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"
 Centro SCT Tamaulipas
 Página 5 de 44



[Handwritten signature]

[Handwritten marks]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Cadenamiento	Coordenadas		Cadenamiento	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
0+000.00	415479.6512	2603270.711	12+000.00	415662.724	2593838.045
0+500.00	415090.456	2603013.774	12+500.00	415729.2962	2593355.912
1+000.00	414824.1776	2602592.254	13+000.00	415768.4097	2592867.77
1+500.00	414571.5799	2602160.752	13+500.00	415864.5422	2592389.715
2+000.00	414297.776	2601744.718	14+000.00	415836.8511	2591936.027
2+500.00	413949.029	2601386.423	14+500.00	416141.6579	2591539.677
3+000.00	413601.0688	2601027.363	15+000.00	416439.9558	2591139.292
3+500.00	413280.2573	2600648.034	15+500.00	416566.4496	2590695.725
4+000.00	413186.6242	2600158.316	16+000.00	417061.2218	2590713.96
4+500.00	413192.6468	2599658.352	16+500.00	417058.8579	2590457.882
5+000.00	413198.7129	2599158.389	17+000.00	417482.7698	2590541.733
5+500.00	413204.0492	2598658.448	17+500.00	417691.2685	2590984.63
6+000.00	413368.6032	2598187.276	18+000.00	418121.6179	2591072.332
6+500.00	413709.5544	2597851.101	18+500.00	418505.6351	2591324.553
7+000.00	414103.4161	2597559.678	19+000.00	418871.2354	2591522.749
7+500.00	414453.0545	2597202.812	19+500.00	419133.3984	2591583.259
8+000.00	414905.9607	2597064.074	20+000.00	419355.9121	2591750.706
8+500.00	415246.2227	2596802.851	20+500.00	419800.8958	2591715.344
9+000.00	415504.2534	2596443.482	21+000.00	420264.5972	2591867.053
9+500.00	415636.7895	2596128.756	21+500.00	420762.1413	2591907.683
10+000.00	415827.4607	2595694.654	22+000.00	421261.8438	2591924.2
10+500.00	415903.6841	2595264.32	22+500.00	421761.3023	2591904.352
11+000.00	415834.7742	2594778.226	22+684.29	421924.5754	2591886.485
11+500.00	415707.9329	2594316.932			

De acuerdo con lo manifestado, debido a que el camino existente no presenta los anchos requeridos, ni los ángulos necesarios para las curvas, las obras y actividades de modernización a realizar se llevarán a cabo sobre tramos aislados de dicho camino, cuya sumatoria representa una longitud de 19,170.29 m y una superficie de 78,309.00 m², tal y como se describe a continuación:

Tramos en los que se utilizará el camino existente

Cadenamiento		Longitud	Coordenadas			
Inicio	Fin		Inicio		Fin	
0+100	0+400	300.00	415452.7093	2603176.536	415173.1628	2603069.386
0+580	3+360	2780.00	415037.6039	2602953.947	413351.6134	2600767.852
3+560	5+600	2040.00	413261.4557	2600591.101	413228.2239	2598561.834
5+820	6+240	420.00	413305.4321	2598355.827	413489.7749	2597981.99
6+440	7+560	1120.00	413653.871	2597873.447	414497.2348	2597162.216
7+780	7+880	100.00	414686.1085	2597059.206	414786.0341	2597059.877
8+000	8+020	20.00	414905.9607	2597064.074	414925.9484	2597064.774

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 6 de 44





Cadenamiento		Longitud	Coordenadas			
Inicio	Fin		Inicio		Fin	
8+120	8+150	30.00	415025.8891	2597068.211	415056.1212	2597067.577
8+300	9+283	983.00	415177.5897	2596990.54	415714.1284	2596314.927
9+387	9+460	73.00	415691.2429	2596220.47	415642.372	2596167.112
9+520	9+600	80.00	415646.4547	2596111.427	415712.57	2596066.715
9+940	9+980	40.00	415813.6215	2595753.006	415821.979	2595713.891
10+160	10+260	100.00	415894.9221	2595549.641	415938.0826	2595459.434
10+380	10+540	160.00	415962.2756	2595351.006	415904.0053	2595224.319
10+780	16+320	5540.00	415903.8918	2594984.445	416924.7227	2590501.667
16+400	16+560	160.00	416960.4022	2590445.853	417115.3507	2590438.605
16+660	18+440	1780.00	417205.5901	2590395.56	418465.0035	2591281.352
18+540	19+840	1300.00	418528.9685	2591357.046	419223.0011	2591662.894
19+940	20+080	140.00	419302.7624	2591723.21	419431.6153	2591774.997
20+140	20+240	100.00	419489.034	2591760.691	419560.6156	2591691.332
20+320	20+980	660.00	419631.7749	2591658.987	420245.3803	2591861.512
21+360	21+380	20.00	420622.3851	2591899.424	420642.3503	2591900.604
21+460	22+684.29	1188.29	420722.2109	2591905.323	421924.5754	2591886.485
		19,170.29				

Superficies de los tramos en los que se utilizará el camino existente.

Cadenamiento		Longitud (m)	Área (m ²)	Cadenamiento		Longitud (m)	Área (m ²)
Inicio	Fin			Inicio	Fin		
0+100	0+400	300.00	1227.78	10+160	10+260	100.00	409.26
0+580	3+360	2780.00	11377.428	10+380	10+540	160.00	654.816
3+560	5+600	2040.00	8348.904	10+780	16+320	5540.00	22673.004
5+820	6+240	420.00	1718.892	16+400	16+560	160.00	654.816
6+440	7+560	1120.00	4583.712	16+660	18+440	1780.00	7284.828
7+780	7+880	100.00	409.26	18+540	19+840	1300.00	5320.38
8+000	8+020	20.00	81.852	19+940	20+080	140.00	572.964
8+120	8+150	30.00	122.778	20+140	20+240	100.00	409.26
8+300	9+283	983.00	4023.0258	20+320	20+980	660.00	2701.116
9+387	9+460	73.00	298.7598	21+360	21+380	20.00	81.852
9+520	9+600	80.00	327.408	21+460	22+684.29	1188.29	4863.195654
9+940	9+980	40.00	163.704				
						19,170.29	78,309.00

Conforme a lo antes descrito por el **promovente**, debido a que será necesario realizar rectificaciones del camino para mejorar su geometría actual, el resto del **proyecto** será desarrollado fuera del camino existente, a lo largo de 3.51 km (3,514 m), por lo que se requerirá el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 12.735 ha, tal y como se muestra a continuación:

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 7 de 44





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Tramos en los que se realizará la rectificación del camino y mejoramiento geométrico actual.

Cadenamiento		Longitud	Coordenadas				Uso de Suelo
Inicio	Fin		Inicio	Fin	Inicio	Fin	
0+000	0+100	100.00	415479.6512	2603270.71	415452.7093	2603176.536	Matorral Desértico Rosetófilo
0+400	0+580	180.00	415173.1628	2603069.386	415037.6039	2602953.947	Matorral Desértico Rosetófilo
3+360	3+560	200.00	413351.6134	2600767.852	413261.4557	2600591.101	Matorral Desértico Rosetófilo
5+600	5+820	220.00	413228.2239	2598561.834	413305.4321	2598355.827	Matorral Desértico Rosetófilo
6+240	6+440	200.00	413489.7749	2597981.99	413653.871	2597873.447	Matorral Desértico Rosetófilo
7+560	7+780	220.00	414497.2348	2597162.216	414686.1085	2597059.206	Matorral Desértico Rosetófilo
7+880	8+000	120.00	414786.0341	2597059.877	414905.9607	2597064.074	Matorral Desértico Rosetófilo
8+020	8+120	100.00	414925.9484	2597064.774	415025.8891	2597068.211	Matorral Desértico Rosetófilo
8+150	8+300	150.00	415056.1212	2597067.577	415177.5897	2596990.54	Matorral Desértico Rosetófilo
9+283	9+387	104.00	415714.1284	2596314.927	415691.2429	2596220.47	Matorral Desértico Rosetófilo
9+460	9+520	60.00	415642.372	2596167.112	415646.4547	2596111.427	Matorral Desértico Rosetófilo
9+600	9+940	340.00	415712.57	2596066.715	415813.6215	2595753.006	Matorral Desértico Rosetófilo
9+980	10+160	180.00	415821.979	2595713.891	415894.9221	2595549.641	Matorral Desértico Rosetófilo
10+260	10+380	120.00	415938.0826	2595459.434	415962.2756	2595351.006	Matorral Desértico Rosetófilo
10+540	10+780	240.00	415904.0053	2595224.319	415903.8918	2594984.445	Matorral Desértico Rosetófilo
16+320	16+400	80.00	416924.7227	2590501.667	416960.4022	2590445.853	Bosque de Pino
16+560	16+660	100.00	417115.3507	2590438.605	417205.5901	2590395.56	Bosque de Pino
18+440	18+540	100.00	418465.0035	2591281.352	418528.9685	2591357.046	Bosque de Pino
19+840	19+940	100.00	419223.0011	2591662.894	419302.7624	2591723.21	Bosque de Pino
20+080	20+140	60.00	419431.6153	2591774.997	419489.034	2591760.691	Bosque de Pino
20+240	20+320	80.00	419560.6156	2591691.332	419631.7749	2591658.987	Bosque de Pino
20+980	21+360	380.00	420245.3803	2591861.512	420622.3851	2591899.424	Bosque de Pino
21+380	21+460	80.00	420642.3503	2591900.604	420722.2109	2591905.323	Bosque de Pino
		3,514.00					

De acuerdo con lo anterior, el trazo del camino cruza por vegetación de Bosque de pino y Matorral desértico rosetófilo, por lo que de las 12.735 ha de remoción de vegetación que requerirá el **proyecto**, 4.348 ha corresponden a Bosque de pino y 8.387 ha a Matorral desértico rosetófilo, y que la estimación de la superficie total a desmontar se obtuvo tomando en consideración las áreas correspondientes a las ampliaciones del camino existente, así como las áreas de rectificación y mejoramiento de la geometría actual, lo que implicará la remoción de 1,303 árboles y 173,153 arbustos, tal y como se muestra a continuación:

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 8 de 44





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06208

Cadenamiento	Coordenadas UTM Inicio		Coordenadas UTM Fin		Superficie con vegetación a remover (Ha)	Tipo de Vegetación	Individuos a Remover		NOM-059-SEMARNAT-2010
	X	Y	X	Y			Árboles	Arbustos	
Km 0+000 al Km. 0+500	415,475.80	2,603,248.69	415,080.83	2,603,014.17	0.3197	Matorral Desértico Rosetofilo		5,482	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 0+500 al Km. 1+000	415,090.83	2,603,014.17	414,821.94	2,602,593.71	0.2937	Matorral Desértico Rosetofilo		5,038	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 1+000 al Km. 1+139	414,821.94	2,602,593.71	414,758.66	2,602,471.30	0.0729	Matorral Desértico Rosetofilo		1,250	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 1+139 al K. 1m+500	414,758.66	2,602,471.30	414,568.93	2,602,162.44	0.2015	Matorral Desértico Microfilo		5,602	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 1+500 al Km. 2+000	414,568.93	2,602,162.44	414,300.47	2,601,742.25	0.2730	Matorral Desértico Microfilo		7,590	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 2+000 al Km. 2+500	414,300.47	2,601,742.25	413,947.40	2,601,388.17	0.2835	Matorral Desértico Microfilo		7,881	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 2+500 al Km. 3+000	413,947.40	2,601,388.17	413,599.78	2,601,029.03	0.2875	Matorral Desértico Microfilo		7,992	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 3+000 al Km. 3+500	413,599.78	2,601,029.03	413,278.52	2,600,649.12	0.3377	Matorral Desértico Microfilo		9,387	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 3+500 al Km. 4+000	413,278.52	2,600,649.12	413,190.51	2,600,158.28	0.3230	Matorral Desértico Microfilo		8,979	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 4+000 al Km. 4+500	413,190.51	2,600,158.28	413,197.41	2,599,658.32	0.2172	Matorral Desértico Microfilo		6,039	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 4+500 al Km. 5+000	413,197.41	2,599,658.32	413,197.17	2,599,158.37	0.2280	Matorral Desértico Microfilo		6,338	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 5+000 al Km. 5+084	413,197.17	2,599,158.37	413,195.61	2,599,095.63	0.0377	Matorral Desértico Microfilo		1,048	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 5+084 al Km. 5+500	413,195.61	2,599,095.63	413,200.83	2,598,658.31	0.2319	Matorral Desértico Rosetofilo		3,977	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 5+500 al Km. 6+000	413,200.83	2,598,658.31	413,367.85	2,598,187.11	0.4142	Matorral Desértico Rosetofilo		7,103	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 6+000 al Km. 6+313	413,367.85	2,598,187.11	413,541.01	2,597,929.62	0.2204	Matorral Desértico Rosetofilo		3,779	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 6+313 al Km. 6+403	413,541.01	2,597,929.62	413,618.73	2,597,888.34	0.1033	Matorral Desértico Microfilo		2,873	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 6+403 al Km. 6+500	413,618.73	2,597,888.34	413,710.34	2,597,854.32	0.0684	Matorral Desértico Rosetofilo		1,172	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 6+500 al Km. 6+894	413,710.34	2,597,854.32	414,031.79	2,597,643.56	0.2195	Matorral Desértico Rosetofilo		3,764	<i>Dasylium berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 6+894 al Km. 7+000	414,031.79	2,597,643.56	414,105.67	2,597,560.85	0.0556	Matorral Desértico Microfilo		1,547	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 7+000 al Km. 7+500	414,105.67	2,597,560.85	414,451.32	2,597,200.59	0.2654	Matorral Desértico Microfilo		7,379	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>
Km. 7+500 al Km. 7+657	414,451.32	2,597,200.59	414,573.61	2,597,100.12	0.1379	Matorral Desértico Microfilo		3,833	<i>Ferocactus pilosus</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Dasylium berlandieri</i>

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 9 de 44





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Cadenamiento	Coordenadas UTM Inicio		Coordenadas UTM Fin		Superficie con vegetación a remover (Ha)	Tipo de Vegetación	Individuos a Remover		NOM-059-SEMARNAT-2010
	X	Y	X	Y			Árboles	Arbustos	
Km. 7+657 al Km. 8+000	414,573.61	2,597,100.12	414,905.99	2,597,063.91	0.3050	Matorral Desértico Rosetofilo		5,230	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 8+000 al Km. 8+500	414,905.99	2,597,063.91	415,249.81	2,596,803.45	0.3773	Matorral Desértico Rosetofilo		6,470	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 8+500 al Km. 9+000	415,249.81	2,596,803.45	415,503.76	2,596,443.69	0.3171	Matorral Desértico Rosetofilo		5,438	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 9+000 al Km. 9+500	415,503.76	2,596,443.69	415,636.53	2,596,128.33	0.4053	Matorral Desértico Rosetofilo		6,950	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 9+500 al Km. 10+040	415,636.53	2,596,128.33	415,842.83	2,595,657.44	0.4633	Matorral Desértico Rosetofilo		7,946	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 10+040 al Km. 10+340	415,842.83	2,595,657.44	415,971.16	2,595,388.47	0.2971	Matorral Desértico Rosetofilo		5,095	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 10+340 al Km. 10+400	415,971.16	2,595,388.47	415,963.54	2,595,348.46	0.0335	Bosque de Pino	10		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 10+400 al Km. 10+500	415,963.54	2,595,348.46	415,905.02	2,595,264.42	0.1191	Matorral Desértico Rosetofilo		2043	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 10+500 al Km. 11+000	415,905.02	2,595,264.42	415,840.50	2,594,794.84	0.3737	Matorral Desértico Rosetofilo		6409	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 11+000 al Km. 11+520	415,840.50	2,594,794.84	415,701.36	2,594,297.69	0.3874	Matorral Desértico Rosetofilo		6644	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 11+520 al Km. 12+020	415,701.36	2,594,297.69	415,667.93	2,593,818.95	0.3546	Matorral Desértico Rosetofilo		6081	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 12+020 al Km. 12+564	415,667.93	2,593,818.95	415,712.68	2,593,301.80	0.3961	Matorral Desértico Rosetofilo		6793	<i>Dasyliroon berlandieri</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria candida</i>
Km. 12+564 al Km. 15+388	415,712.68	2,593,301.80	416,518.28	2,590,757.09	0.0000	Agricultura de temporal	0	0	
Km. 15+388 al Km. 15+428	416,518.28	2,590,757.09	416,525.20	2,590,718.71	0.0150	Bosque de Pino	5	0	<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 15+428 al Km. 15+458	416,525.20	2,590,718.71	416,522.59	2,590,684.06	0.0000	Agricultura de temporal	0	0	
Km. 15+458 al Km. 15+520	416,522.59	2,590,684.06	416,586.90	2,590,695.02	0.0256	Bosque de Pino	8		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 15+520 al Km. 16+020	416,586.90	2,590,695.02	417,079.42	2,590,706.57	0.2428	Bosque de Pino	73		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 16+020 al Km. 16+520	417,079.42	2,590,706.57	417,076.89	2,590,448.80	0.3087	Bosque de Pino	93		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 16+520 al Km. 17+020	417,076.89	2,590,448.80	417,498.55	2,590,554.17	0.2940	Bosque de Pino	88		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 17+020 al Km. 17+520	417,498.55	2,590,554.17	417,706.34	2,590,998.03	0.2285	Bosque de Pino	69		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 17+520 al Km. 18+000	417,706.34	2,590,998.03	418,121.52	2,591,071.44	0.0860	Bosque de Pino	26		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 18+000 al Km. 18+500	418,121.52	2,591,071.44	418,496.32	2,591,312.62	0.3447	Bosque de Pino	103		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 18+500 al Km. 19+020	418,496.32	2,591,312.62	418,886.08	2,591,508.71	0.4584	Bosque de Pino	138		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 19+020 al Km. 19+500	418,886.08	2,591,508.71	419,133.06	2,591,587.27	0.3961	Bosque de Pino	119		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 19+500 al Km. 20+000	419,133.06	2,591,587.27	419,372.47	2,591,760.80	0.3837	Bosque de Pino	115		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 20+000 al Km. 20+500	419,372.47	2,591,760.80	419,804.18	2,591,719.90	0.3890	Bosque de Pino	117		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 20+500 al Km. 21+000	419,804.18	2,591,719.90	420,265.95	2,591,866.44	0.3024	Bosque de Pino	91		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 21+000 al Km. 21+500	420,265.95	2,591,866.44	420,736.87	2,591,909.64	0.5300	Bosque de Pino	159		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 21+500 al Km. 22+036	420,736.87	2,591,909.64	421,296.09	2,591,929.18	0.3096	Bosque de Pino	93		<i>Pinus nelsonii</i>
Km. 22+036 al Km. 22+684.29	421,296.09	2,591,929.18	421,924.56	2,591,866.49	0.0000	Asentamientos Humanos	0		
Total					12.7359		1,304	173,153	

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"
Centro SCT Tamaulipas
Página 10 de 44





A continuación se indican las especificaciones del camino actual y las del **proyecto**:

Camino actual	Camino proyectado
Carretera terracería	Carretera tipo: C.
Longitud total: 22.68 km	Longitud total: 22.68 km
Velocidad: No especificada	Velocidad: 80 km/hr.
Curvatura Máxima: No especificada	Curvatura máxima: 5° 30'
Ancho de Corona: Variable 4-6 m.	Ancho de corona: 7.0 m
Espesor de pavimento: Sin pavimento	Espesor de pavimento: 0.35 m
Espesor de subrasante: Sin subrasante	Espesor de subrasante: 40 cm
Pendiente Gobernadora: No especificada.	Pendiente Gobernadora: 6 %
Pendiente máxima: No especificada	Pendiente máxima: 8 %

Asimismo, el **promoviente** manifestó que el camino contará con cunetas de 1 m de ancho para el desalojo del agua pluvial de la superficie de rodamiento del camino, pero no con contracunetas.

Con base en lo anterior, el **promoviente** indicó que la superficie que ocuparán las obras permanentes es de 158,790.03 m² (longitud del **proyecto** 22,684.29 m por ancho de calzada 7 m), y que la superficie total corresponde a 907,371.60 m², (longitud del camino 22,684.29 m por ancho del derecho de vía 40 m), lo cual se resume en la siguiente tabla con la superficie total requerida:

a) Superficie total del proyecto (22,684.29 m de longitud X 40 m de derecho de vía= 907,371.60 m ²):	90.74 hectáreas.
Superficie total entre línea de ceros:	24.95 hectáreas.
b) Superficie de obras permanentes o de construcción (22,684.29 m de longitud X 7.00 m de ancho de corona):	15.88 hectáreas.
c) Superficie que se planea desmontar y su porcentaje con respecto a la superficie de afectación a vegetación forestal.	12.735 hectáreas. Que representa el 14.04% de la superficie total del proyecto.
d) Superficie que ocuparán las obras y servicios de apoyo como campamentos, patios de maquinaria, sitios de tiro, etcétera.	400 m ² para patio de maquinaria
e) Superficies correspondientes a áreas libres o verdes (resultado de restarle a la superficie total, la superficie del camino (907,371.60m ² - 158,790.03 m ² = 748,581.57 m ²).	74.86 hectáreas.
f) Superficies de afectación a vegetación forestal y no forestal. Superficies de afectación a vegetación forestal: Es el total de la superficie entre líneas de ceros menos la superficie del camino actual que atraviesa	

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 11 de 44





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

por el proyecto, menos la superficie de zonas de cultivo, potrero y zona urbana (249,527.19 m ² -78,309.00 m ² -43,868.19 m ² = 127,350.00 m ²):	12.735 hectáreas (14.04%).
Superficie no forestal: es la superficie actual del camino que atraviesa por el proyecto más la superficie de zonas de cultivo, zona urbana y potrero (78,309.00 m ² +43,868.19 m ²):122,177.19 m ²	12.22 hectáreas (13.46%).

Aunado a lo anterior, el **proyecto** contempla la instalación de obras de drenaje menor y mayor en distintos tramos del trazo del camino, cuyo número, características y ubicación se describen en la siguiente tabla:

No.	Cadenamiento	Tipo de obra	Longitud	No.	Cadenamiento	Tipo de obra	Longitud
1	0+029.00	Losa de 1.5 x 1 m		22	12+440.85	Losa de 1.5 x 1 m	
2	1+037.15	Losa de 3.5 x 1 m		23	12+656.10	Losa de 1.5 x 1 m	
3	1+434.30	Losa de 1.5 x 1 m		24	12+890.00	Losa de 1.5 x 1 m	
4	1+556.10	Losa de 1.5 x 1 m		25	13+197.60	Losa de 1.5 x 1 m	
5	1+632.00	Tubería de 1.20 m de Ø	11.64	26	13+375.00	Losa de 1.5 x 1 m	
6	1+769.00	Losa de 3.5 x 1 m		27	13+916.90	Losa de 1.5 x 1 m	
7	3+409.00	Losa de 2.0 x 2.0 m		28	14+177.50	Losa de 1.5 x 1 m	
8	5+475.00	Losa de 1.5 x 1 m		29	14+836.50	Losa de 2 x 1 m	
9	5+896.00	Losa de 1.5 x 1 m		30	17+926.00	Tubería de 1.50 m de Ø	13.97
10	7+200.00	Losa de 1.5 x 1 m		31	18+419.50	Tubería de 1.20 m de Ø	19.05
11	8+166.15	Losa de 1.5 x 1 m		32	18+818.75	Losa de 1.5 x 1 m	
12	8+231.30	Losa de 2.5 x 1 m		33	19+120.00	Losa de 1.5 x 1 m	
13	8+357.10	Losa de 2 x 2 m		34	19+377.80	Tubería de 1.20 m de Ø	17.78
14	9+287.15	Losa de 1.5 x 1 m		35	19+458.90	Losa de 1.5 x 1 m	
15	9+636.20	Losa de 2 x 2 m		36	19+566.50	Tubería de 1.20 m de Ø	20.32
16	10+371.46	Losa de 1.5 x 1 m		37	19+718.60	Losa de 1.5 x 1 m	
17	10+775.68	Tubería de 1.20 m de Ø	19.05	38	19+812.00	Losa de 2 x 1 m	
18	11+502.45	Losa de 1.5 x 1 m		39	19+956.56	Tubería de 1.20 m de Ø	19.05
19	11+969.10	Losa de 1.5 x 1 m		40	20+185.00	Tubería de 1.20 m de Ø	29.21
20	12+061.5	Losa de 1.5 x 1 m		41	20+438.00	Losa de 1.5 x 1 m	
21	12+301.8	Losa de 1.5 x 1 m					

Con relación a las obras provisionales o temporales, el **promoviente** manifestó lo siguiente:

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 12 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL LIBRE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06208

En cuanto al campamento para trabajadores se instalará en la localidad de Miquihuana, ya que se encuentra cercano al sitio de trabajo, no requiriendo por tanto, la implementación de campamentos adicionales, ya que en dicho lugar se cuenta con hoteles bien acondicionados y con suficiente espacio para recibir al personal de obra, aunado a que el personal que realizará las actividades de construcción del camino, será contratado en las localidades a beneficiar, disminuyendo los requerimientos de dormitorios, campamentos o comedores; asimismo, se indica que la comunidad de Joya de Herrera, ubicada sobre el km 15+000 será adecuada para la construcción de almacenes, bodegas y talleres, plantas de asfalto, patios de maquinaria y plantas trituradoras, ya que es la comunidad más cercana al sitio, la cual cuenta con todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, en la que se prevé que se construya un almacén y se ocupará como patio de maquinaria y equipos, con tablonés de madera en suelo natural ligeramente compactado, techado de lámina, con una superficie de 400 m², desprovista de vegetación.

Con respecto al almacén temporal de residuos, se construirá en la misma localidad de Joya de Herrera, en una superficie aproximada de 5 m², con suelo impermeable, con un dique de contención de 10 cm de altura como mínimo, techado y en contenedores metálicos, y en caso de generarse en el sitio residuos de aceites, combustibles, suelo o cualquier tipo de sólido combinado con combustible o aceites, estos serán almacenados en dicho almacén temporal y serán dispuestos mediante una empresa recolectora de residuos peligrosos debidamente autorizada por la SEMARNAT.

Por otra parte, la fabricación de las capas hidráulicas como lo son la base y sub-base hidráulicas, se realizará mediante el mezclado de los materiales con el uso de motoconformadora, exactamente sobre el mismo camino donde se colocarán y compactarán, no siendo necesario la utilización de áreas adicionales.

Con relación a la fabricación de la carpeta asfáltica, se manifestó que como es recomendable que se realice en caliente y fabricada en planta de asfalto, para garantizar su calidad, su fabricación, traslado y colocación se realizará mediante alguno de los muchos proveedores locales.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 13 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Asimismo, el concreto asfáltico para carpeta, así como el concreto hidráulico para obras de drenaje, bordillos y cunetas, serán adquiridos mediante proveedores locales que cuenten con los permisos necesarios para su comercialización y producción, para garantizar la calidad y durabilidad de la obra misma.

En relación con el aprovechamiento de bancos de materiales, se manifestó que se considera será suficiente la utilización del banco "Los mimbres" ubicado sobre la Carretera el Huizache-Ciudad Victoria, en el km 87+700, para materiales de grava-arena, su tratamiento es mediante trituración total y cribado, sus usos probables son para Subbase, Base, Concreto Asfáltico, mezcla Asfáltica en el lugar, sello y concreto hidráulico, el banco se encuentra actualmente en operación.

Para la etapa de operación y mantenimiento, una vez concluidas las actividades de pavimentación y colocación de la señalización vial, se dejará el camino totalmente habilitado para que cualquier persona que así lo requiera transite por él. El mantenimiento del camino se realizará de acuerdo a lo especificado en la Normatividad de SCT.

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se llevará a cabo por empresas previamente autorizadas por la SEMARNAT, a través de trabajadores capacitados para el manejo y transporte de dichos residuos, quienes deberán cumplir con el equipo de seguridad acorde con el tipo de desechos que maneje y cumplir con la documentación necesaria para el registro de recolección, la cual quedará inscrita en la bitácora de Generación de residuos peligrosos.

La descripción detallada de las obras y proceso constructivo del **proyecto**, se podrán consultarse en las páginas 1 a 63 del Capítulo II de la **MIA-R**, así como en las páginas 01 a la 05 de la Información adicional presentada.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 14 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en en los Municipios de Bustamante y Miquihuana en el Estado de Tamaulipas, y de acuerdo con las coordenadas geográficas proporcionadas del sitio del **proyecto** y registradas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)¹, con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos normativos que le son aplicables al **proyecto**:

A. Esta DGIRA para determinar si un camino o carretera es una vía general de comunicación que sea competencia federal en la materia, considera lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), que a continuación se transcriben:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
I. Caminos o carreteras:

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; ..."

¹ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

*Centro SCT Tamaulipas
Página 15 de 44*



Handwritten marks at the bottom left of the page.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06208

Al respecto, el **proyecto** se constituye como vía general de comunicación de carácter federal ya que será construido por la federación; asimismo, se requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales ya que serán removidas 12.735 hectáreas de vegetación de Bosque de pino y Matorral desértico rosetófilo; por lo que, se determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) del REIA.

- B. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y como fue corroborado por esta DGIRA mediante un análisis utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), con que cuenta esta Unidad Administrativa, el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra regulado por Programas de Ordenamiento Ecológico locales y/o regionales, ni se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- C. Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

NOM	Descripción	Vinculación con el proyecto.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	"Se deberá realizar un mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo a emplear. También se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada, así como las plantas de energía que emplean gasolina y/o diésel como combustible durante las etapas de preparación del sitio y restauración del proyecto".
NOM-045-SEMARNAT-2017	Referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible.	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	"Esta norma deberá ser aplicada rigurosamente, durante el tiempo en que se realice el proyecto, indicando a los trabajadores que laboren en el proyecto que no se permitirá la captura, cacería o comercialización de especies de flora y fauna silvestre de la zona en donde se ubica el proyecto. Cabe señalar que tanto como en los recorridos de campo como en la charla

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 16 de 44





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

NOM	Descripción	Vinculación con el proyecto.
		con los lugareños se reportan las siguientes especies incluidas es esta NOM: <i>Cyrtonyx montezumae</i> (Pr) por lo que se considera necesario realizar medidas de protección como el que se ahuyentes las especies para que se desplacen a otros nichos, se implementará un programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna silvestre".
NOM-005-SEMARNAT-1997	Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	"Durante la ejecución del despalme, se aplicará esta norma, además que como una medida de mitigación se efectuará un Programa de Reforestación con Especies Nativas de la zona y de acuerdo a como la autoridad ambiental lo disponga".
NOM-007-SEMARNAT-1997	Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	"Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo utilizados, así como dotar al personal que labore en el proyecto, de equipo de protección contra el ruido".

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables y, en consecuencia, deberá sujetarse a ellas en la etapa de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

Al respecto, cabe señalar que tal y como quedó establecido en el Resultando **VII** del presente oficio, la DGGFS, remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**, destacando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

"1. El proyecto fue ingresado a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para evaluación en materia de cambio de uso de suelos en terrenos forestales.

2. Mediante Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1756/18 de fecha 13 de julio de 2018 se emitió la autorización en materia de cambio de uso de suelos en terrenos forestales del proyecto que nos ocupa.

Al respecto y una vez revisada la MIA-R y la autorización antes mencionada, se observó que:

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 17 de 44





- La superficie corresponde a la autorizada para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de los 120 y 121 de su Reglamento.
- El tipo de vegetación corresponde con el autorizado para llevar a cabo el CUSTF.
- La afectación de los recursos forestales y servicios ambientales, así como las medidas de mitigación propuestas corresponden con lo expuesto en la autorización de CUSTF.
- La afectación a los recursos forestales y servicios ambientales, así como las medidas de mitigación propuestas corresponden con lo expuesto en la autorización de CUSTF.
- Respecto a las políticas ambientales y los criterios ecológicos establecidos en cada una de las UGA's del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio se vincularon con respecto al desarrollo del proyecto y se concluye que no contraviene dicho Ordenamiento."

Por lo anterior, esta DGIRA consideró dicha opinión técnica en la evaluación del **proyecto**. Asimismo, se da por enterada de la autorización otorgada para el **proyecto** emitida por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, por lo que esta DGIRA incorporó al expediente técnico-administrativo de éste, la opinión de la DGGFS.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que, considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el SAR correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado SAR.

Al respecto y derivado del análisis de la información contenida en la **MIA-R**, sus respectivos anexos, así como de la información adicional, el **promoviente** presentó la delimitación del Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto**, indicando al

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 18 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

respecto que siguió un procedimiento de regionalización en escala decreciente sobreponiendo cartografía digital de diferentes temas como cuencas hidrológicas, así como instrumentos de planeación tales como áreas prioritarias, áreas naturales protegidas y programas de ordenamiento ecológico. A partir de la sobreposición sucesiva de la cartografía digital y, considerando su incidencia en el trazo del **proyecto**, mediante un Sistema de Información Geográfica, fueron identificadas coincidencias y continuidades, que reflejan condiciones ambientales homogéneas que conformaran unidades ambientales hasta un nivel que englobara el ámbito espacial dentro del cual se ubica el **proyecto**. De acuerdo con lo anterior el SAR se delimitó considerando los límites de las Microcuencas Hidrológicas existentes y de las unidades de paisaje o geosistemas que lo conforman, obteniéndose un polígono irregular con una superficie de 53,841.3 ha.

La información más relevante con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR se describe a continuación:

Medio Abiótico

Fisiografía

El **promovente** menciona que el SAR delimitado se ubica dentro de las provincias fisiográficas Sierra Madre Oriental y dentro de la Subprovincia Gran Sierra Plegada. Asimismo, el municipio de Bustamante presenta tres formas características de relieve: el 85% de su territorio corresponde a las zonas accidentadas; el 3 % a las zonas semiplanas en la parte oriental y el 12% que resta a las zonas planas del noreste del Municipio. De igual forma, el municipio de Miquihuana presenta tres formas características de relieve: las zonas accidentadas que se localizan al noroeste del municipio con pendientes que fluctúan entre el 30 % al 50 % de terrenos cerriles o escarpados que abarcan el 77.35 % de la superficie municipal; las zonas semiplanas localizadas al sureste y formadas por terrenos con pendientes del 6 % y que abarcan aproximadamente el 14.44% restante.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 19 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Geología y Geomorfología

Señala el **promovente** que el SAR y la zona de Influencia del **proyecto**, se localizan sobre roca metamórfica y sedimentaria. Por su parte, las geoformas características son sierras y bajadas. Con referencia a la sismicidad en la zona del **proyecto**, el **promovente** señala que el estado de Tamaulipas, los municipios Bustamante y Miquihuana y el SAR se ubican dentro de la zona "A", donde los registros históricos indican que no se han reportado sismos de gran intensidad en los últimos 80 años, por lo que se considera zona de baja sismicidad.

Suelos

Se manifiesta que el SAR se localiza sobre suelos de diferentes tipos: Kastañosem, litosol, regosol, rendzina y xerosol. Por su parte, el área del **proyecto** se encuentra sobre suelos de tipo Kastañosem, regosol, rendzina y xerosol. Se indica que actualmente el área presenta erosión en grado medio a alto por la acción del viento y lluvia al ser una terracería en uso.

Hidrología

Conforme a la descripción contenida en la **MIA-R** e información adicional, se indica que el SAR se ubica dentro de la Región Hidrológica 37 El Salado, Cuenca Hidrológica Río La Tula, Subcuenca Hidrológica Joya de San Lorenzo-La Cardona, Villa de Bustamante, La Joya de Herrera y TAM 8 y dentro de las Microcuencas Hidrológicas Santiago, Valle Alto y Jalipa, y que el trazo del **proyecto** solo cruzará escurrimientos intermitentes que se forman en temporada en lluvias.

De acuerdo al contenido de la **MIA-R** y de la información adicional, se manifiesta que debido a que no se registran escurrimientos, no hay almacenamiento de consideración en la región. Asimismo, se localizan escasos acuíferos subterráneos con profundidades próximas a la superficie, debido a que las condiciones climatológicas son generalmente representativas de climas semisecos con pocas variantes de humedad y a la baja y media permeabilidad de las rocas existente. La recarga de los acuíferos se debe a la infiltración directa del agua pluvial sobre las unidades litológicas que presentan condiciones de permeabilidad favorable, sobre

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 20 de 44





todo en los cauces de los ríos y arroyos, y en ocasiones en unidades con características estructurales que favorecen la infiltración. En general las zonas de recarga más importantes se localizan en las estribaciones de la Sierra Madre Oriental y en el sistema de sierras localizadas dentro del estado.

Medio Biótico

Vegetación

El **promovente** menciona que en el SAR delimitado para el **proyecto** se presentan los siguientes usos de suelo y vegetación natural: Bosque de Encino, Bosque de Pino, Bosque de Táscate, Matorral Desértico Microfilo, Matorral Desértico Rosetófilo, Matorral Submontano y Pastizal inducido, así como áreas agrícolas, pecuarias y de asentamientos humanos. Se indica que en el área del **proyecto** se observa Bosque de Pino, Matorral Desértico Microfilo, Matorral Desértico Rosetófilo y Matorral Submontano. Durante los recorridos de campo los tipos de vegetación que se identificaron fueron, Bosque de Pino, Matorral Desértico Microfilo y Matorral Desértico Rosetófilo. En la página 63 de 137 del Capítulo IV se menciona la vegetación a remover en la zona de influencia del **proyecto**. Las especies que fueron identificadas en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y de las cuales se propone llevar a cabo rescate reubicación y reforestación son las siguientes:

Estrato	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Arbóreo	<i>Pinus cembroides</i>	Pino piñonero	Pr
	<i>Pinus nelsonii</i>	Piñón prieto	Pr
Arbustivo	<i>Dasyllirion berlandieri</i>	Sotol de Monterrey	Pr
	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Biznaga tonel grande	Pr
	<i>Ferocactus pilosus</i>	Biznaga barril de lima	Pr
	<i>Mamillaria candida</i>	Biznaga cabeza de viejo	A

Fauna

El **promovente** señala que los estudios realizados en la región dan muestra de un significativo número de especies de mamíferos y aves, muchas de los cuales son severamente amenazadas por actividades humanas. Se manifiesta que en el municipio de Bustamante se puede observar venado, armadillo, tejón, mapache,

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"
Centro SCT Tamaulipas
Página 21 de 44





zorra, coyote, conejo, oso negro y gato cola rabona; en el municipio de Miquihuana la fauna que se puede observar es en lo más alto de la Sierra Madre, en donde existe oso, venado cola blanca y tigre.

La fauna observada durante la visita de campo en la zona donde se ejecutarán los trabajos y actividades del **proyecto** es la siguiente:

Grupo	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	Individuos observados
Reptiles	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija panza azul-rosada	-	1
	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz de moctezuma	Pr	1
	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga		5
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño		1
	<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo		1
	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		3
	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura		31
Aves	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje		1
	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano		8
	<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero		4
	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito		1
	<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado común		1
	<i>Aphelocoma wallweber</i>	Chara pecho gris		10
	<i>Corvus corax</i>	Cuerpo grande		1
	<i>Catherpes mexicanus</i>	Saltapared barranqueño		2
	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto		1
	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuicacoche pico curvo		4
	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano		3
	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico		10
	<i>Spinus notatus</i>	Jilguerito encapuchado		4
	<i>Melospiza fusca</i>	Rascador viejita		2
	<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor		2
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo		1
Mamíferos	<i>Canis latrans</i>	Coyote		9
	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris		41
	<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillon de roca		6
	<i>Orthogeomys hispidus</i>	Tuza crespá		7

Aunado a lo anterior, el **promoviente** manifestó que potencialmente se pueden distribuir en el SAR del **proyecto**, las siguientes especies:

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 22 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anfibios		
<i>Craugastor batrachylus</i>	Rana arborícola tamaulipeca	Pr
<i>Craugastor decoratus</i>	Rana labradora	Pr
<i>Gastrophryne olivacea</i>	Ranita olivo	Pr
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo del río bravo	Pr
<i>Aquiloerycea cephalica</i>	Babosa	A
<i>Aquiloerycea galeanae</i>	Tlaconete neoleonense	A
<i>Aquiloerycea scandens</i>	Tlaconete tamaulipeco	Pr
<i>Chiropterotriton multidentatus</i>	Salamandra multidentada	Pr
<i>Isthmura belli</i>	Ajolote de tierra	A
Reptiles		
<i>Abronia taeniata</i>	Escorpión arborícola de bandas	Pr
<i>Crotaphytus collaris</i>	Cahorón de collar	A
<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartijón sordo	A
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija de árbol	Pr
<i>Plestiodon lynxe</i>	Lincer de los encinos	Pr
<i>Scincella silvicola</i>	Correlón	A
<i>Lepidophyma silvaticum</i>	Lagartija nocturna de montaña	Pr
<i>Xenosaurus platyceps</i>	Xenosauro de cabeza plana	Pr
<i>Lampropeltis annulata</i>	Falsa coralillo anillada	A
<i>Lampropeltis mexicana</i>	Culebra real roja	A
<i>Masticophis flagellum</i>	Chirriónera	A
<i>Pituophis deppei</i>	Cincuate mexicano	A
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Jarretera cuello-negro	A
<i>Thamnophis marcianus</i>	Sochuete	A
<i>Thamnophis proximus</i>	Jarretera occidental	A
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel serrana	Pr
<i>Crotalus scutulatus</i>	Chiahucoatl	Pr
<i>Crotalus totonacus</i>	Tepocolcoatl	A
<i>Kinosternon integrum</i>	Casquito de fango mexicana	Pr
Aves		
<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita	A
<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán	A
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz cotuí	
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz de moctezuma	Pr
<i>Dactyloxyx thoracicus</i>	Codorniz silbadora	Pr
<i>Rallus elegans</i>	Rascón real	A
<i>Elanoides forficatus</i>	Milano tijereta	Pr
<i>Ictinia mississippiensis</i>	Milano de mississippi	Pr
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela	Pr
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de cooper	Pr
<i>Accipiter bicolor</i>	Gavilán bicolor	A
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón	A
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguiluilla negra mayor	Pr

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 23 de 44





Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr
<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla cola blanca	Pr
<i>Buteo lineatus</i>	Aguililla pecho rojo	Pr
<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla alas anchas	Pr
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de swainson	Pr
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Pr
<i>Megascops asio</i>	Tecolote del este	Pr
<i>Glaucidium sanchezi</i>	Tecolote tamaulipeco	P
<i>Asio flammeus</i>	Búho sabanero	Pr
<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Pr
<i>Falco femoralis</i>	Halcón fajado	A
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
<i>Eupsittula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr
<i>Psittacara holochlorus</i>	Perico mexicano	A
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín jilguero	Pr
<i>Catharus mexicanus</i>	Zorzal corona negra	Pr
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A
<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr
Mamíferos		
<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago magueyero mayor	A
<i>Leptonycteris yerbabuena</i>	Murciélago magueyero menor	A
<i>Enchisthenes hartii</i>	Murciélago frutero menor	Pr
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	P
<i>Puma yagouarundi</i>	Jaguarundi	A
<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P
<i>Taxidea taxus</i>	Tlalcoyote	A
<i>Erethizon dorsatum</i>	Puercoespín norteamericano	P

En relación con lo anterior, y considerando que el trazo del **proyecto**, se localiza en una zona agrícola, pecuaria y con asentamientos humanos, además de la existencia del camino de terracería, difícilmente las especies anteriores, principalmente los mamíferos, podrían ser afectados, ya que tienen a alejarse de las zonas pobladas o con actividades humanas.

Señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

La vegetación se caracteriza por el predominio de Bosque de Pino y Matorral Desértico Rosetófilo, los cuales han sido fragmentados en algunas áreas debido a la apertura de terrenos para las actividades agrícolas y pecuarias, así como para las construcciones de viviendas de los pobladores de la zona, una razón más es la tala de algunos árboles para utilizar la madera de éstos en labores artesanales o para la

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 24 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

construcción de potreros, cercados para delimitar predios y/o para obtener leña, por lo que los tiempos de reposición de las áreas afectadas son muy largos.

Se indica que la fauna se encuentra distribuida de manera homogénea debido a que aún existen zonas de conectividad entre áreas con vegetación primaria y secundaria a lo largo de la cuenca y la zona de influencia del **proyecto**, que funcionan como corredores ecológicos, sitios de alimentación, reproducción o descanso para la fauna.

Asimismo, se señala que debido al desmonte continuo que se realiza en algunas zonas de la región, se aprecia cómo la fragmentación del hábitat repercute en las especies presentes provocando disminución de poblaciones y afectando las comunidades de la fauna silvestre existente en la región.

En el caso del Sistema Ambiental Regional que involucra el **proyecto** las principales alteraciones ambientales están dadas por la tala de los recursos forestales para destinarlos a zonas agrícolas, la cual va en aumento debido a los beneficios económicos que presenta; adicionalmente, esta actividad propicia al desarrollo en la zona de otras labores como la ganadería. Aunque las extensiones destinadas a este fin no suelen ser tan extensas, pues los pobladores practican en una escala amplia el autoconsumo. Por tanto, en el subsistema natural las condiciones edafológicas, geomorfológicas e hidrográficas, han sido medianamente afectadas en el transcurso de los años.

De lo anterior, esta DGIRA identifica que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto** pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 25 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



21

✍



Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SAR, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional² y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé que sean desarrolladas las estrategias preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales. Así las cosas y de acuerdo con lo antes referido, el **promovente** establece la identificación de impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas por él, son los siguientes:

Impacto	Medida de Mitigación/compensación
Alteración de la calidad del aire por incremento en la concentración de partículas de polvo suspendidas y la generación de gases contaminantes provenientes de los motores de combustión interna.	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los trabajos de preparación del sitio y construcción, se aplicarán riegos en el suelo, cuando sea necesario con la frecuencia que se requiera. • El desmonte y el despalme se realizarán de manera programada, por frentes del trabajo, para evitar dejar áreas del terreno expuestas de forma innecesaria, que se constituyan en fuentes de liberación de material particulado por la acción del viento. • En las áreas del derecho de vía donde sea posible, se mantendrá la vegetación existente de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de partículas suspendidas. • Los camiones de transporte de material de construcción deberán circular con las cajas cubiertas por lonas. • Se establecerá un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones

² La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx>), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 26 de 44





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Impacto	Medida de Mitigación/compensación
	<p>óptimas de funcionamiento y las emisiones de gases de combustión se mantengan dentro de los límites aceptables por la normatividad ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se evitará la quema de vegetación y basura. • Se aplicará un programa permanente de supervisión de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantiza el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto.
<p>Alteración del confort sonoro, por el incremento en el nivel de ruido y vibraciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecerá un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que estos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se limiten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función. • Los trabajos de preparación del sitio y construcción se realizarán en horario diurno. • En las áreas de derecho de vía donde sea posible, se mantendrá la vegetación existente de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de emisiones sonoras y se mitigue la perturbación de hábitat y la migración de fauna silvestre.
<p>Modificación de la topografía en el área de desplante el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Únicamente se realizarán cortes y terraplenes en las zonas y superficies estrictamente indispensables, respetando en todo momento las dimensiones establecidas en el proyecto ejecutivo de la obra. • En los cortes de mayor altura sobre materiales de moderada a baja consolidación, de ser requerido se conformarán bermas cortas de protección. • El corte de taludes en rocas se realizará considerando el echado y patrón de fractura-miento que permita a largo plazo una mayor estabilidad del material parental. • Se establecerá un programa permanente de supervisión de obra, que garantizará el cumplimiento de las especificaciones constructivas del proyecto.
<p>Alteración de las características físico-químicas del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la etapa de preparación del sitio, se recuperará el suelo fértil para su conservación y uso en las actividades finales de restauración de áreas afectadas, disponiéndolo en un sitio protegido del efecto de la lluvia. • Los taludes deberán cubrirse con el material que resulte del despalme con el propósito de brindarle protección de la erosión hídrica. • El desmonte y despalme se realizará de manera programada y por frentes de trabajo para evitar la exposición innecesaria del terreno al efecto erosivo de la precipitación. • Los taludes deberán cubrirse con el material que resulte del despalme con el propósito de brindarle protección de la erosión

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 27 de 44





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Impacto	Medida de Mitigación/compensación
Azolvamiento por incremento de los niveles de sedimentación de los arroyos, en las áreas de corte.	<p>hídrica. Se aplicará un programa permanente de supervisión de la obra, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto y se detectará oportunamente cualquier riesgo de inestabilidad física del terreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación necesaria de áreas con cobertura vegetal y preservando su función en la retención del suelo. • Los taludes en terraplén deberán cubrirse con el material que resulte del despalme con el propósito de brindarle protección de la erosión hídrica. • Desde la etapa de preparación del sitio se construirán obras de drenaje pluvial en los cruces del proyecto con escurrimientos superficiales, a efecto de favorecer el control de avenidas, conservar los patrones naturales de drenaje y prevenir la erosión y el arrastre de sedimentos por obstrucción de cauces.
Disminución de la superficie de recarga acuífera por impermeabilización del terreno en el área de desplante del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal, preservando su función como áreas potenciales de infiltración de agua al subsuelo. • El desmonte y despalme se realizarán de manera programada y por frentes de trabajo, para evitar la exposición innecesaria del terreno y su efecto en el incremento de la velocidad del flujo de la lámina de escurrimiento, de manera que las áreas no intervenidas conserven el mayor tiempo posible su función como áreas potenciales de infiltración de agua al subsuelo. • Desde la etapa de preparación del sitio se construirán obras de drenaje pluvial en los cruces del proyecto con escurrimientos superficiales, a efecto de favorecer el control de avenidas, conservar los patrones naturales de drenaje, prevenir el arrastre de sedimentos por obstrucción de cauces y la erosión en áreas con vegetación con potencial de recarga acuífera. • Al concluir con la obra, se procederá inmediatamente a iniciar las actividades de restauración que permitan recuperar una cubierta vegetal que favorezca la recarga acuífera en áreas con ese potencial.
Disminución de cobertura vegetal y diversidad florística, así como de la abundancia de especies de uso tradicional o interés comercial, derivado del desmonte en una superficie de 12.735 ha de Bosque de pino y Matorral desértico rosetófilo.	<ul style="list-style-type: none"> • El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal. • Previamente a los trabajos de desmonte se realizarán acciones para el rescate y relocalización de ejemplares de especies vegetales, de lento crecimiento o de difícil propagación en vivero, que se encuentren en la trayectoria del camino y que sean susceptibles al trasplante viable en áreas con condiciones ambientales similares.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 28 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Impacto	Medida de Mitigación/compensación
	<ul style="list-style-type: none"> Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un Programa de Restauración Ambiental que incluyan acciones de Conservación de suelo y Agua de las áreas afectadas por la instalación de patios de maquinaria de obra, con el objetivo de restituir a esos sitios condiciones ambientales que propicien la recuperación de la vegetación. Se diseñará y ejecutará un Plan de Vigilancia Ambiental de especies, con el propósito de dar seguimiento al estado de sus poblaciones y su desarrollo en años subsecuentes a la modernización del trazo. Como medida de compensación por la pérdida de 227, 740 individuo en 12, 375 hectáreas de áreas arbolada (14, 04 %) de vegetación en la trayectoria del camino de Bosque de Pino y Matorral Desértico Rosetófilo, se realizarán acciones de restauración ambiental en una proporción de 3:1, es decir, por cada árbol o arbusto que se corte se plantarán 3, según lo que considere la autoridad ambiental, para tal efecto, se establecerá la coordinación pertinente con la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, quien definirá los sitios y parámetros de la restauración.
Disminución de abundancia faunística de la zona y reducción de la superficie de hábitat de fauna silvestre, principalmente de anfibios, roedores, reptil y aves.	<ul style="list-style-type: none"> El horario de trabajo en las horas definidas como corredor biológico se realizarán de las 08 horas a la 19:00 horas sin excepción. Previamente a los trabajos de desmonte se realizarán acciones para el recate de ejemplares de fauna silvestre presentes en las proximidades del trazo carretero que no puedan desplazarse por si mismos, y su relocalización en áreas con vegetación natural y condiciones ambientales similares. En caso de encontrar madrigueras activas o nidos de anfibios y reptiles a lo largo del trazo del proyecto, se tomará las acciones necesarias para evitar su afectación, de acuerdo con el diagnóstico específico de la supervisión y la asesoría ambiental. En la medida de lo posibles se procurará su conservación in situ, de no ser posibles, se realizará su reubicación conforme a los métodos idóneos a cada situación. Los pasos de fauna recibirán mantenimiento y limpieza periódicos para asegurar su funcionalidad. Se colocarán señalizaciones que permitan identificar a los conductores la localización de áreas de tránsito o cruce de fauna silvestre, restringiéndola velocidad para prevenir el atropellamiento de animales.
Deterioro de la armonía y calidad visual del paisaje, por la realización del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> El desmonte y el despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal. Se procurará ajustar el desarrollo del proyecto al programa de obra previsto. Al concluir la etapa constructiva del proyecto se implementará un programa de Restauración Ambiental que incluyan acciones de

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 29 de 44





Impacto	Medida de Mitigación/compensación
	<p>Conservación del suelo y Agua de las áreas afectadas, con el objeto de restituir a estos sitios condiciones ambientales que propicien la recuperación de la vegetación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplicará un programa permanente de supervisión de obra, a través del cual se vigilará que no se afecten áreas con vegetación natural adyacentes al proyecto en donde no se haya autorizado el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Aunado a lo anterior el **promovente** manifiesta que el conjunto de obras y medidas propuestas se integrarán al esquema general de desarrollo del **proyecto** como un Programa de Protección Ambiental, el cual estará integrado por un Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Restauración Ambiental que incluye acciones de conservación de suelo y agua; Programa de Reforestación; Programa de Protección y Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, el **promovente** identificó, que las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales residuales, menciona que considerando las medidas preventivas y de mitigación, existen impactos cuyo valor no presentó cambios, es decir que prevalecen aún con las medidas de mitigación propuestas, estos impactos son los relacionados con la disminución de cobertura vegetal y de superficie de infiltración de agua al subsuelo, por el encarpetamiento del camino a modernizar.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; destacando que los impactos más relevantes que se pudieran ocasionar son los potencialmente ocasionados en la flora debido a la remoción de vegetación que se presenta durante la etapa de preparación del sitio, al igual que el factor paisaje en el indicador biológico y fauna terrestre; para los cuales se plantean medidas de prevención y mitigación que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 30 de 44





Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, que establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R** e información adicional, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto** donde se menciona que dadas las condiciones actuales en cuanto a la densidad, distribución de la población y al uso de los recursos de la región, se esperaría que ambientalmente tales condiciones de mantengan y las tendencias de deterioro actual en caso de que no se realice el **proyecto** se incrementen por la actividad antrópica de la región, ya que se incrementara el nivel de uso de los recursos, y las actividades desarrolladas serían las mismas, ya que no existen alternativas de desarrollo diferentes a las actuales.

Con el desarrollo del **proyecto** y sin las medidas de mitigación, la calidad del aire se verá afectada por las actividades de modernización del camino, debido a que se producirían emisiones a la atmósfera y levantamiento de partículas, así como, ruido por la utilización del equipo, maquinaria y vehículos que transportan el material de los bancos a los frentes de trabajo. El suelo se verá afectado con la generación de residuos sólidos municipales y peligrosos generados por las actividades del **proyecto**. La flora y la fauna ya han sido impactadas por las actividades antrópicas, por lo que realizando el **proyecto** sin medidas de mitigación continuaría de la misma forma. Sin medidas de mitigación el paisaje se verá afectado si no se tiene un manejo adecuado de los residuos generados por la obra.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 31 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

Por otro lado, el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** y las medidas de mitigación, acordes a los impactos ambientales generados por el mismo, plantea que la calidad del aire se verá levemente afectada, debido a que se producirían emisiones a la atmosfera y levantamiento de partículas, así como, ruido por la utilización del equipo y maquinaria, de igual forma con los vehículos que transporten el material de los bancos a los frentes de trabajo, sin embargo, podrán ser prevenidos. Los impactos al suelo por la generación de residuos sólidos y peligrosos, se pueden prevenir con el almacenamiento y manejo adecuado de los mismos; el impacto será ligero y de manera temporal. Los impactos del agua se podrán prevenir con las estrictas indicaciones al personal de las obras de drenaje de no arrojar desechos a los escurrimientos intermitentes de agua del **proyecto** y la construcción de obras de drenaje.

Considerando que la flora y fauna, ya han sido y están siendo impactadas con las actividades antrópicas y que existe fauna terrestre en el área del **proyecto**, los impactos a este factor biológico podrían ser prevenidos en su totalidad, llevando a cabo el programa de protección y acciones de recate y reubicación de flora y fauna silvestre; además de llevar a cabo como medida compensatoria la implementación de un programa de restauración ambiental que incluyan acciones de conservación de suelo y agua. Por otra parte, la estética del paisaje se verá afectada de forma temporal por las actividades del **proyecto**, sin embargo, se aplicarán las medidas de mitigación y de compensación, como el programa de reforestación con especies nativas de la zona. El factor socioeconómico se verá beneficiado al usar productos y materiales adquiridos en la región y contratando mano de obra del lugar y se logrará un beneficio en el rubro económico de la región.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 32 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que la con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA concluye que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; el estudio de vegetación para determinar la flora presente, los muestreos para identificar la fauna del sitio, la metodología matricial de Conesa-Vitora (1993), para establecer la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; planos y anexo fotográfico para describir visualmente la ubicación del **proyecto**, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** e información adicional, por lo anterior se concluye que el **promovente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

Análisis Técnico.

12. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente...*

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"
Centro SCT Tamaulipas
Página 33 de 44





En relación con lo anterior, esta DGIRA establece que:

- a) El trazo del **proyecto** no se encuentra regulado por algún instrumento jurídico de planeación ambiental como sería algún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional o Local, decretado, ni cruza o colinda con algún Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, estatal y/o municipal, o por algún Plan o Programa de Desarrollo Urbano que regulen los usos del suelo del trazo del **proyecto**.
- b) El desarrollo del **proyecto** afectará una superficie de 12.735 ha de vegetación de bosque de pino y matorral desértico rosetófilo, de una superficie total de 90.74 ha que requerirá el **proyecto**, considerando el derecho de vía, para lo cual el **promoviente** propone implementar un Programas de reforestación y Acciones de rescate y reubicación de flora silvestre.
- c) En el SAR en el cual se encuentra inserto el **proyecto**, se identificaron 6 especies de flora y 1 de fauna silvestre con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; para lo cual, el **promoviente** propone implementar un Programa de reforestación y la realización de Actividades de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre.
- d) Con la ejecución del **proyecto** se contemplan medidas para el correcto manejo y disposición de residuos, entre otras medidas para minimizar la posible contaminación del agua superficial y subterránea, así como del suelo y subsuelo.
- e) La construcción del **proyecto** mejorará las condiciones de transporte de la zona, haciéndolo más seguro y reduciendo los tiempos de traslado, permitiendo con ello, aumentar la calidad de vida de los habitantes de la región así como la competitividad de las comunidades asentadas en la zona, desarrollando la infraestructura necesaria en los municipios de Miquihuana y Bustamante.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** aún y cuando tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación,

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 34 de 44





esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R** e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-R** e información adicional, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 párrafo primero, fracciones I y VII, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, cuarto, fracción II y último y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5, incisos B) y O), 9 primer párrafo,

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 35 de 44





10 fracción II, 13, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracciones II y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como normas complementarias, y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"**, así como el impacto ambiental derivado del cambio de uso del suelo en una superficie de 12.735 ha de vegetación de bosque de pino y matorral desértico rosetófilo, con pretendida ubicación en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, en el Estado de Tamaulipas.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente oficio y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** e información adicional.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **seis (6) años** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **30 (treinta) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, referente a modificaciones a **proyectos** autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 36 de 44





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06208

como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional. Para lo cual, se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43-modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tamaulipas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 37 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO. - El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 38 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, anexos incluidos, información adicional, y a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y según lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional, se identificaron en el SAR seis especies de flora y una de fauna silvestre en las categorías de Sujeta a protección especial y una especie de flora en categoría de amenazada, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en los Considerandos **7** y **8** del presente oficio, por lo que el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 39 de 44





El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la **MIA-R** por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, la actualización del **Programa de Protección Ambiental, Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Restauración Ambiental** que incluye acciones de conservación de suelo y agua; y de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre**, que incluyan los siguientes puntos, además de los considerados por el **promoviente**:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de rescate, de manejo, de mantenimiento, etc.).
- Los sitios de toma de muestras y su periodicidad.
- Los parámetros por considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.

Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 40 de 44





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

- Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Acciones de seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas y de las acciones de monitoreo, una vez aprobados deberá ejecutarlos e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **OCTAVO** del presente oficio.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto**, la actualización del **Programa de reforestación** en una proporción de 3:1 tal y como fue propuesta, como medida de compensación, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- Objetivos y alcances.
- Áreas a revegetar (localización y superficie elegidas, acompañadas de planos y fotografías en la cual se llevarán a cabo dichas acciones), referido al predio del proyecto.
- Metodología.
- Periodicidad de las acciones.
- Número de individuos por especies a utilizar.
- Características biológicas de las especies a utilizar. Deberán emplearse únicamente especies riparias nativas de la zona.
- Porcentajes de sobrevivencia y mortandad de los individuos plantados.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 41 de 44





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Indicadores ambientales y de seguimiento que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Realizar en coordinación con la CONAFOR, las acciones de reforestación con especies nativas señaladas en el presente programa.

El **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicha propuesta, una vez aprobada deberá ejecutarla e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **OCTAVO** del presente oficio. Asimismo, deberá realizar en coordinación con la CONAFOR, las acciones de reforestación con especies nativas señaladas en el presente programa.

OCTAVO. - El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-R**. Dicho informe deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y de construcción de las obras. El primer informe será presentado **1 (un) mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 42 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROCESO BICENTENARIO POR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

NOVENO. - El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO. - El **promovente** será la único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada e información adicional.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO. - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión,

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas

Página 43 de 44

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DE SAN EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06208

conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOQUINTO. - Notificar el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Ing. Ricardo Ortiz Estada** en su carácter de Director General del **Centro SCT Tamaulipas**, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo E. copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado de Tamaulipas.- Tel. (834) 31-88-000.- 15 y 16 Juárez-Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Cd. Victoria Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Presente.
- Maricela Rodríguez González, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Bustamante, Estado de Tamaulipas.- Correo electrónico: presidencia.bustamante@hotmail.com.-Presente.
- María Andelma de León Cruz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Miquihuana, Estado de Tamaulipas.- Dirección: Álvaro Obregón entre Miguel Hidalgo y Matías Servando, Miquihuana, Tamaulipas.- Tel. (832) 3232099.
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E: antonio.diazdeleon@pofepa.gob.mx.-Presente.
- Lucía Madrid Ramírez, Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Correo electrónico: lucia.madrid@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Enrique Fanjón González.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial y Encargado de Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
- Aquiles Chávez Caudillo, Encargado del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Consecutivo: 28TM2018V0119-4, SINAT DGIRA s: 1810320, 1901268, 1904088.
No. exp.: 28TM2018V0119.**

CCR/GSL/AM

Copias al reverso...

"Construcción del camino E.C. (Miquihuana-San José del Llano)-Bustamante, tramo del km 0+000 al km 22+684.29, en los Municipios de Bustamante y Miquihuana, Estado de Tamaulipas"

Centro SCT Tamaulipas
Página 44 de 44

